PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 31

Expte. N° 200-604/18
Agdos. N° 700-323/18,
N° 715-47/18 y N° 714-3220/14.-
M.V.

DECRETO N° 10111 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro en su carácter de apoderada legal de la Sra. Fernanda Cecilia Pappalardo, D.N.I. 28.646.178, en contra de la Resolución N° 3425-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de agosto de 2.018, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 2635-HMI-18, por la cual, la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" rechazó el recurso de revocatoria tentado a los efectos de obtener el reconocimiento del Adicional por Dedicación Exclusiva a favor de la agente Pappalardo;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la citada profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta infundada, ilegítima y arbitraria, solicitando en forma consecuente se revoque por contrario imperio el acto cuestionado y se reconozca a su representada el adicional reclamado;

Que, cumplido trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoria Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, la recurrente no aporta en esta instancia elementos novedosos que tengan entidad suficiente para conmover los argumentos que expone el Sr. Ministro de Salud en su resolución, sino que aún omite la conclusión del acto tentado, toda vez que no presenta memoriales, lo que de alguna manera deja entrever la falta de interés en la veracidad de sus pretensiones;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente opina que corresponde dictar el acto administrativo por el que se rechace el presente Recurso Jerárquico;

Por ello y en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro en su carácter de apoderada legal de la Sra. Fernanda Cecilia Pappalardo, D.N.I. 28.646.178, en contra de la Resolución N°

MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Cdor. CARLOS JOSE DE HUANI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Fs. 32

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CDE. A DECRETO N° 10111 -S.-

3425-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de agosto de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GLS. ALFREDO SOUTHO
MINISTRO SALUD
JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD JUJUY

Esc. CLAUDIA DIDELA RUAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud